DIPORT CONTEST OF

ration of strategist of the best and the second of the sec DE TE SALESIE

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No-SP-001-2016

Nosotros, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de

años de edad,

del domicilio de Departamento de

, portador de mi Documento

Único de Identidad número.

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LOS

DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se

denominará " INDES", ó "El Contratante" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte;

y por la otra; MANUEL ANTONIO RENDEROS, de

años de edad,

domicilio de

, departamento de . . . , portador de mi Documento Único de

Identidad

con Número de

Identificación Tributaria

, quien en lo sucesivo se denomínara "El Contratista", convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como Coordinador de cocina. Además de las obligaciones que les impone el Código de Trabajo tendrá como obligaciones propias de su cargo, las siguientes: a) Supervisar al personal de cocína b) Elaborar los distintos menús de alimentación. b) solicitar al administrador de Villa Cari los distintos materiales para la elaboración de alimentos; c) Colaboración en el aseo del área de cocina d) Colaborar en servir alimentos, e) Llevar el control de salida y entrada de alimentos de la bodega respectiva. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada ordinaria de trabajo será de ocho horas laborales, según la necesidad del servicio y de lunes a

viernes. QUINTA: MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato de UN MIL QUNIENTOS 00 / 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato, Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO; Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$), Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO, El monto total del Contrato será cancelado por El INDES de forma mensual y de acuerdo a las condiciones siguientes: se le cancelara una de tres cuotas de QUINIENTOS 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el trabajador a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del trabajador con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de julio de dos mil dieciséis NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, trece de julio de dos mil dieciséis.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PRESIDENTE DE INDES

MANUEL ANTONIO RENDEROS

TRABAJADOR

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de julio de dos mil dieciséis. Ante Mí, HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

años de edad,

., del

domicillo de

Departamento de

, persona a quién conozco e identifico por medio de

su Documento Único de Identidad número,

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de

Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denomino El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, MANUEL ANTONIO RENDEROS, de años de edad, , del domicilio de departamento de a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y con Número de

Identificación Tributaria

y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el

documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente MANIFIESTAN: PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga a prestar sus servicios como Coordinador de cocina. Además de las obligaciones que les impone el Código de Trabajo y Reglamento Interno tendrá como obligaciones propias de su cargo, las siguientes: a) Supervisar al personal de cocina b) Elaborar los distintos menús de alimentación. b) solicitar al administrador de Cilla Cari los distintos materiales para la elaboración de alimentos; c) Colaboración en el aseo del área de cocina d) Colaborar en servir alimentos e) Llevar el control de salida y entrada de alimentos de la bodega respectiva. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada ordinaria de trabajo será de ocho horas laborales, según la necesidad del servicio y de lunes a viernes. QUINTA: MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato de UN MIL QUNIENTOS 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO, El monto total del Contrato será cancelado por El INDES de forma mensual y de acuerdo a las condiciones siguientes; se le cancelara una de tres cuotas de OUINIENTOS 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el trabajador a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del trabajador con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de julio de dos mil dieciséis. NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. "" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube, integramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.